

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Franrecamb, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.154/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE OVIEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Camino Campuzano Tomé, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 252 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Cespedes Ponce, contra la empresa “Franrecamb, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Daniel Cespedes Ponce, contra la empresa “Franrecamb, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar al actor la cantidad de 1.574,06 euros en concepto de salarios correspondientes al mes de diciembre de 2008 y extra de Navidad

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase Certificación Literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Franrecamb, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.155/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel J. Marín Madrazo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 350 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Meriem Lahwsni, contra la empresa “Villa D’Este Invertment, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, señora Sánchez Martín.—En Salamanca, a 30 de octubre de 2009.

Visto el estado de las presentes diligencias y dado que la empresa ejecutada ya ha sido declarada insolvente en la ejecución número 281 de 2009 de este Juzgado, a efectos de declaración de insolvencia, dese audiencia por plazo de quince días a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para la designación de bienes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Villa D’Este Invertment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 9 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.241/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En ejecución contenciosa que bajo el número 350 de 2009 se tramita en este Juzgado a instancias de don Meriem Lahwsni, contra “Villa d’Este Investment, Sociedad Limitada”, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Salamanca, a 9 de diciembre de 2009.

Hechos:

Primero.—Con fecha 21 de septiembre de 2009, se acordó por este Juzgado la ejecución de la sentencia de fecha 22 de mayo de 2009, a instancias de don Meriem Lahwsni, contra “Villa d’Este Investment, Sociedad Limitada”, por importe de 2.060,06 euros de principal.

Segundo.—La empresa ejecutada había sido declarada insolvente en anteriores actuaciones por lo que se dio audiencia por quince días al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, los que en dicho plazo no formularon manifestación alguna.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la ejecutada “Villa d’Este Investment, Sociedad Limitada”, con domi-

cilio en la calle Serrano, número 58, tercero D, de Madrid por ahora, y para las resultas de este procedimiento, procediendo en cualquier momento en que se conozcan bienes, instarse la continuación del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a tenor de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá de ser interpuesto en el plazo de cinco días ante este Juzgado. Se advierte que si el recurrente no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Estado, comunidad autónoma, entidad local o ente autonómico dependiente de alguno de ellos, ni tuviera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberá acreditar en el momento de la interposición haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en “Banesto”, cuenta número 3704/0000/00/número de expediente o de ejecución/año, la cantidad de 25 euros. Al hacer el ingreso deberá especificar en el campo concepto del documento “Resguardo de ingreso” que se trata de un “recurso”, seguido del código 30 y tipo concreto de recurso del que se trate. Si el ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución deberá realizar tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto del recurso en el formato dd/mm/aa. Se advierte que de no cumplirse las anteriores prevenciones, no se admitirá a trámite el recurso.

Firme la presente resolución, archívense las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa “Villa d’Este Investment, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca, a 9 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.240/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 598 de 2009, sobre social ordinario, a instancia de doña María del Mar Sáez Díaz, contra “Supercredit, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la que con

fecha 18 de mayo de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Aurora Barrero Rodríguez.—En Sevilla, a 18 de mayo de 2009.

Dada cuenta del anterior escrito, se admite la demanda que es objeto del mismo y se señala para que tenga lugar el acto de conciliación y/o juicio el día 11 de mayo de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado; cítese a dicho acto a las partes, con entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, haciéndoles la advertencia que es única convocatoria, y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que el acto pueda ser suspendido por falta injustificada de asistencia de la parte demandada; para lo cual librense las oportunas cédulas por correo certificado con acuses de recibo.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría. Ante mí. Day fe.

Y para que le sirva de notificación en forma a “Supercredit, Sociedad Limitada Unipersonal”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La secretaria judicial (firmado).

(03/42.391/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 128 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Sánchez Galán y don Nouredine Zair, contra las empresas “El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada”, “Cristal Construcciones Yebel, Sociedad Limitada”, y “Ger Adm, Sociedad Limitada”, so-

bre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores, debo condenar y condeno a las empresas demandadas “El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada”, “Cristal Construcciones Yebel, Sociedad Limitada”, y “Ger Adm, Sociedad Limitada”, a que abonen las siguientes cantidades:

A don Nouredinne Zair, 2.018,97 euros; a don David Sánchez Galán, 2.949,29 euros, y a don Miguel A. Rodríguez Rodríguez, 2.245,49 euros.

Más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ger Adm, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.853/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 131 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Dorado Reinoso, contra las empresas “El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Ger Adm, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Francisco Javier Dorado Reinoso, debo condenar y condeno a la demandada “El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada”, a que abone la cantidad de 2.259,73 euros.

Más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mis-

mo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “El Fontejón Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Ger Adm, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.857/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 39 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Romero Cadenas, contra la empresa “Proyectos Uncotec, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don José Manuel Romero Cadenas, debo condenar y condeno a “Proyectos Uncotec, Sociedad Limitada”, a que abone la cantidad de 5.889,68 euros.

Más el 10 por 100 anual en concepto de intereses moratorios.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En este momento se notifica a la parte actora la anterior resolución mediante entrega de la copia del acta, acordando su señoría ilustrísima que se notifique en legal forma a la parte demandada y haciendo saber al mismo tiempo a las partes que contra esta sentencia sí cabe recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos Uncotec, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.851/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.